Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Cargados a dha Parrochial [illegible] de los comulgatorios [illegible]
de consejo del [illegible] desta dha Villa un mil [illegible] cinquenta
de los frutos decimales para aiuda a fabricar un retablo
que se esta haciendo para dha Parrochial con limosnas que
fieles y devotos dan por no poderse [illegible]
[illegible] la capilla
maior siendo de la obligazion de dha encomienda aver hecho o
pedido [illegible] de [illegible]
de este año como [illegible] fuera la razon de dho señor Princi-
pe por [illegible], y tambien de la obligazion = dho S.r Principe = de tener dha
Parrochial con los frutos decimales de dha encomienda con la de-
cencia devida por no aver como no tiene renta alguna dha
Parrochial para poder [illegible]
[illegible] Lizdo. D.n [illegible] Franco [illegible]
[illegible] de Santiago cura [illegible] de dha parrochial por
lo que [illegible] a dha pa-
rrochial [illegible] para que dijo lo que [illegible]
[illegible] = dho señor D.n Antonio Carrión Muñoz dixo
que [illegible] por lo que [illegible]
[illegible] segun ley capitular
Con lo qual se acavo este ayuntamiento. y sus mercedes mandaron
que los dhos [illegible]
deste ayuntamiento para que [illegible] lo firmaron
sus mercedes.

Antt.º Chico de Guzman — Pedro Ydalgo Rodriguez — [illegible]
[illegible] Lopez [illegible] — [illegible] — D. Antonio Carrion
[illegible] Quiroga — Antonio Perez Faxardo
[illegible] — Pº Ydalgo [illegible]